

RESOLUCION No. 02.A.DIC.287

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, transformación, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito, fijar el monto del capital autorizado, apertura de una sucursal en el cantón Loja y adopción del nuevo estatuto de la compañía CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el 12 de diciembre del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Control e Intervención y Jurídico de Compañías, mediante informe No. SC.ICA.UCIV.02.459 de 27 de diciembre del 2002; y memorando No. SC.ICA.DJ.02.934 de la misma fecha, han emitido opinión favorable para la aprobación solicitada;

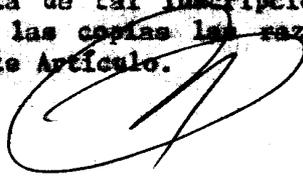
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. 2223 de 17 de mayo del 2002

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, transformación, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito, fijar el monto del capital autorizado, apertura de una sucursal en el cantón Loja y adopción del nuevo estatuto de la compañía CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato y Loja. /

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Séptimo y Primero de los cantones Ambato y Quito: tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas. /

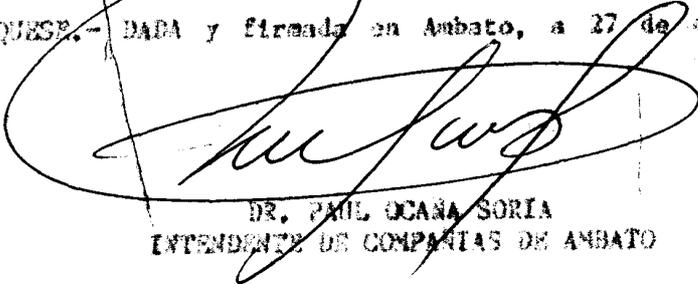
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Loja; inscriba la escritura y esta Resolución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que como precondition al inicio de las actividades operativas de la sucursal en la ciudad de Loja, el representante legal de la compañía someta a conocimiento de la Superintendencia de Compañias tres copias auténticas de la escritura pública que contenga el poder que haya extendido a la persona seleccionada como factor de comercio de la sucursal, a fin de que, con vista del contenido de ese instrumento la Institución disponga el registro y publicación del mismo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 27 de diciembre del 2002.



DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

RECORDE: Estado de los que se tomó nota al margen de la escritura número de CONVENCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUJES A BOLANOS, TRANSPORTES NAVIGACION DEL VAJON NOROCCIONAL DE LAS AGUAS, AGENCIA DE CAPITAL DEL CHITO, FLIAN EL NEGRO DEL CAPITAL AUTOCENTRO, COMERCIO DE VIAJES SAL EN EL CANTON LOJA, Y ADECCION DEL NEGRO NOROCCIONAL DE LA COMPAÑIA CLASIFICAR AGENCIA DE VIAJES CIA. LEREA., de la Resolución que antecede. Day 20.- Ambato a treinta de diciembre del año dos mil dos.



Dr. Rogelio...
NOTARIO SEPTIMA DEL CANTON



Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con el número: Quinientos cincuenta (550) del Registro Mercantil. Se hace constar el número: 5444 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Diciembre 30 del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO